

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a despacho del señor Juez, el expediente contentivo del proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A en contra de los señores Mauricio Andrés Duque Marín y Gilberto Mauricio Osorio Escobar informando que:

Las partes en contienda solicitan la suspensión del proceso por el término de seis meses a partir del 29 de enero de 2021.

La Dian dio respuesta al oficio N° 001 del 12 de enero de 2021.

Manizales, primero de enero de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, primero de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
DEMANDADOS: MAURICIO ANDRES DUQUE MARIN  
GILBERTO MAURICIO OSORIO ESCOBAR  
RADICADO: 17001-31-03-006-2020-00203-00

**1. OBJETO DE DECISIÓN.**

Procede el despacho a decidir sobre solicitud de suspensión del proceso ejecutivo de la referencia, para lo cual se dispone los siguientes:

**2. CONSIDERACIONES.**

En lo que corresponde a la solicitud de suspensión de la presente causa litigiosa presentada de común acuerdo por las partes en contienda como consecuencia de las tratativas negociales adelantadas; encuentra este despacho judicial que a la luz de lo establecido en el artículo 161 del estatuto ritual civil, tal pedimento es

procedente toda vez que: i) es peticionado de común acuerdo ii) por tiempo determinado, suspensión que se determina desde el día 29 de enero de 2021 y hasta el día 29 de julio de 2021 y iii) Se solicita antes de proferirse sentencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas.

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** TENER por notificados a los señores señor Mauricio Andrés Duque Marín y Gilberto Mauricio Osorio Escobar por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del art 301 del Código General del Proceso, en consecuencia, se entenderá notificado de todas las providencias que se hayan dictado en el presente proceso, inclusive del que libro mandamiento de pago desde la fecha de presentación del escrito de suspensión del proceso, esto es el 29 de enero de 2021.

**SEGUNDO:** SUSPENDER el Proceso Ejecutivo De Mayor Cuantía promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A en contra de los señores Mauricio Andrés Duque Marín y Gilberto Mauricio Osorio Escobar, desde el 29 de enero de 2021 y hasta el día 29 de julio de 2021, con fundamento en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO:** INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de las partes el oficio del 25 de enero de 2021, en el cual informa que “los contribuyentes (demandados) no figuran en procesos de cobros coactivos ante la Dirección Seccional de Caldas”.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO**

**JUEZ**

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>MANIZALES – CALDAS</b> <b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b> El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico <b>No. 016</b> Manizales, 02 de febrero de 2021 <b>Juan Felipe Giraldo Jiménez</b> <b>Secretario</b></p>
---